

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2009-00219
PROCESO:	SUCESIÓN – Cuaderno principal-
DEMANDANTE:	LILIA ESPERANZA SOLANO RIVERA
CAUSANTE	FRANCISCO SOLANO PERDOMO

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el abogado Juan Felipe Molano Perdomo, el 23 de mayo hogaño, mediante el cual solicita se fije hora y fecha para venir al Juzgado y acceder al expediente, se le informa que puede acudir al juzgado dentro del horario laboral a revisar el expediente.

Respecto de la solicitud de que se profiera orden de pago de los títulos que suman \$2.385.255, se le comunica que los mismos se encuentran con orden para pago desde el 12/01/2018 y 08/11/2021, por lo que están pendientes de ser cobrados por la interesada, tal como se muestra a continuación:

Filtro de la consulta

☐ Número de proceso:

☐ Número de título:

Identificación del beneficiario:

439050001055917

Consultar

Títulos Encontrados					
Número del Título	Número de Proceso	Identificación del Beneficiario	Nombre del Beneficiario	Valor	Autorizada por
☐ 439050001055917	41001311000320090021900	CEDULA 36160349	LILIA ESPERANZA SOLANO RIVERA	\$ 375.112,00	SOL MARY ROSADO GALINDO, GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN

Filtro de la consulta

☐ Número de proceso:

☒ Número de título:

Identificación del beneficiario:

439050000899175

Consultar

Títulos Encontrados					
Número del Título	Número de Proceso	Identificación del Beneficiario	Nombre del Beneficiario	Valor	Autorizada por
☐ 439050000899175	41001311000320090021900	CEDULA 36160349	LILIA ESPERANZA SOLANO RIVERA	\$ 2.010.143,00	SOL MARY ROSADO GALINDO, GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN

Frente a la solicitud de orden de pago de otros títulos a la señora Lilia Esperanza Solano, se le indica que los mismos son dineros que hacen parte de la partición adicional, la cual no se ha aprobado aún, tal

Radicación 41-001-31-10-003-2009-00219-001

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

como se aclaró mediante auto del 03 de julio de 2020, por lo que este despacho se atiene a lo dispuesto en la mencionada providencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se tomó nota de la medida cautelar remitida del Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva Huila, una vez aprobado el trabajo de partición dentro de la partición adicional, se hará el tramite respectivo.

De otro lado, teniendo en cuenta que el partidador RODRIGO PUENTES no cumplió con su labor consistente en adicionar el trabajo de partición de la sucesión con el fin de especificar en porcentajes las hijuelas de cada heredero, se RELEVA del cargo y se nombra la terna de abogados partidores conformada por OLGA LUCIA SERNA TOVAR, DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO y JUAN MANUEL SERNA TOVAR¹ integrantes activos de la lista de auxiliares de la justicia, concediéndole a quien primero se acepte, un término de diez (10) días para la realización de dicha labor, la cual deben presentar en escrito separado. Por secretaría comuníquesele el nombramiento y una vez aceptado el cargo por el primero de acepte, entréguesele el expediente virtual y/o el físico en caso de ser necesario.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.

¹ olgaluseto@hotmail.com , deissystella@gmail.com , juanmanuelseto@gmail.com

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e33a4e663edc814bb2ca17da2dacf29705e151b4072062f639db3c8e2f8c2d90**

Documento generado en 13/06/2022 11:07:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**